



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental

**RESOLUCIÓN No. 1457 2023**

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ALBERTO ANTONIO GALVAN VEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.3.906.425 expedida en Turbaco, con título "ADMINISTRADOR INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GESTION INTEGRAL EN HSEQ Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, el día 31 de marzo del 2023, con acta de grado No.56477 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** el señor **ALBERTO ANTONIO GALVAN VEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.3.906.425 expedida en Turbaco, en los campos de acción: Administrador industrial en seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.** - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

*ALBERTO BERNAL JIMENEZ*

18 OCT. 2023

**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

correo: contacto@nos.bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co